



PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propiedad es un derecho que está protegido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su Art. 21 garantiza el derecho a la propiedad privada a toda persona, y el derecho al uso y goce de sus bienes. La declaración Americana de los derechos y Deberes del Hombre, en su Art. XXII, indica que toda persona tiene derecho a la propiedad privada; normas que son de cumplimiento obligatorio tal cual norma el Art. 417 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto es un deber del Estado Ecuatoriano protegerlo, las mismas que guardan armonía y relación con el derecho a la propiedad garantizado por la Constitución que textualmente en su Art. 66 numeral 26 que reza: *“Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*.

La Constitución de la República del Ecuador promulga que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son instituciones que lideran, promueven y coordinan el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente de sus cantones y permiten el mejoramiento de la calidad de vida conforme lo dispone en su artículo 66 numeral 26 y 27, y en concordancia con lo determina la misma norma en el artículo 375 que señala que el estado en todos sus niveles de gobierno garantizara el derecho al hábitat y vivienda digna.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera; entre sus disposiciones encontramos de sus respectivas circunscripciones territoriales, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre los que se encuentra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda; dentro de las competencias exclusivas, que tienen los

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



GAD municipales del país está entre otras la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Entre los deberes de los gobiernos municipales de acuerdo a las disposiciones del COOTAD, es precisamente el ordenamiento territorial, específicamente en lo que tiene relación al uso y ocupación del suelo, de esta manera se contribuye a un correcto y ordenado crecimiento de la ciudad; Por tales consideraciones, le corresponde al Concejo del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, conocer, debatir y aprobar el siguiente proyecto de Reforma de Ordenanza por la cual se establecerán acciones para el fortalecimiento para regular el proceso de la legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados el área urbana, zonas de expansión urbana, cabeceras parroquiales y centros poblados del cantón Camilo Ponce Enríquez, que permitirá una solución técnica y legal a un requerimiento ciudadano que se ha visto opacado por varios años sin respuesta para un clamor de la población que necesita regularizar su posesión sobre bienes inmuebles mostrencos cumpliendo con el tiempo y demás especificaciones normadas y determinadas en esta Ordenanza para prosperar por último su adjudicación, por lo que es evidente proponer esta reforma, acorde a las normativas legales y por la petición de los beneficiarios del cantón Camilo Ponce Enríquez.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22, numeral 2 ibidem, dispone: “*El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”.

Que, el Artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”.

Que, el Artículo 66, numeral 2, ibídem, prescribe: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”.

Que, el Artículo 66, numeral 26, de la Carta Magna, prescribe: “*Se reconoce y garantizará a las personas: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la*

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”.

Que, el artículo 66, numeral 27, de la Carta Magna, prescribe: “*Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”.*

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”.*

Que, el artículo 227, ibidem, dispone “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

Que, el segundo inciso del art 240, ibidem, dispone “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, en el artículo 264, numerales 1 y 2, y el segundo inciso del numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas, entre otras las de: “*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, (...) con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. [...] En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán las ordenanzas cantonales.”*

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



Que, el artículo 321, ibídem, prescribe: *“El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*.

Que, el primer inciso del Artículo 375 de la Constitución de la República, señala: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna...”*.

Que, El Artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”*.

Que, El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y Financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*.

Que, el artículo 54, literal a), ibídem, determina: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;”*.

Que, el artículo 54, literal c), ibídem, determina: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”*.

Que, el artículo 55, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas*

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;”.

Que, el artículo 55, literal b) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;”.*

Que, el artículo 55, literal i), ibídem, señala: “... *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;”.*

Que, el artículo 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”.*

Que, el artículo 415, ibídem, determina: “*Clases de Bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público*

Que, el artículo 419 literal c) del COOTAD reconoce que constituyen bienes del dominio privado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “*Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;”.*

Que, el artículo 425, ibídem, prescribe: “*Conservación de Bienes. - Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más*

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este código.”.

Que, el artículo 426 del COOTAD, establece que: *“Cada Gobierno Autónomo Descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.”.*

Que, el artículo 481, ibidem, norma lo relacionado con lotes, fajas, excedentes y diferencias; y, en su inciso quinto se señala que: *“Para el efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.”.*

Que, el artículo 599 del Código Civil, señala que: *“El dominio, que se llama también propiedad, es un derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.”.*

Que, el artículo 604 del Código Civil, determina que: *“Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.”.*

Que, el artículo 605 del Código Civil, señala que: *“Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.”.*

Que, el artículo 715 del Código Civil, determina que: *“Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.”.*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de*

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”.

Que, el artículo 102, ibidem, prescribe “*Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a las personas, no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga*”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el numeral 1 del artículo 91 de Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo “*A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente*”

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, el artículo 57, literal a), y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ.

Artículo 1: sustitúyase en el artículo 33 el texto:

“Art. 33.-Valor de enajenación. Los beneficiarios cancelarán por concepto de la venta de bienes mostrencos los siguientes valores:

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



- El valor resultante del 10% del valor fijado en el catastro, siempre y cuando cuenten con todos los servicios básicos;*
- El valor resultante del 8% del valor fijado en el catastro en el caso que el predio tenga servicios básicos incompletos;*
- Se aplicará el valor resultante del 5% del valor fijado en el catastro en los predios que no cuenten con ningún servicio básico.*

En caso de existir construcciones, al precio del terreno se añadirá el 5% del valor de las construcciones”.

Por el siguiente texto:

“Art. 33.- Valor de enajenación.- *En caso de legalización de terrenos que ha mantenido el poseedor por más de 5 años, será en base a los principios de solidaridad, procurando el desarrollo de la población más necesitada y de conformidad a los fines del GAD Municipal, contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y por ser política social, económica y para que todos tengan la oportunidad de una vivienda digna. El costo que debe cubrir el adjudicatario por concepto de la adjudicación del derecho de dominio sobre bienes mostrencos, será, de acuerdo al avalúo catastral vigente, el valor resultante del cálculo de la siguiente tabla:*

TABLA DE VALORES A CANCELAR DE LOS BENEFICIARIOS DE BIENES MOSTRENCOS	
HASTA \$20.000	
SIN SERVICIOS BASICOS O INCOMPLETOS.	0% AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO
CON SERVICIOS BASICOS	1% AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO
DE \$20,001 HASTA \$50,000	
SIN SERVICIOS BASICOS O INCOMPLETOS.	3% AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO
CON SERVICIOS BASICOS	4% AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO
\$50,001 O MAS	

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



SIN SERVICIOS BASICOS O INCOMPLETOS.	4% AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO
CON SERVICIOS BASICOS	5% AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO

Quedan exentos de cancelación o pagos de los valores antes señalados, así como las tasas por servicios Administrativos, servicios Técnicos - Jurídicos estipulados en la presente Ordenanza, a los habitantes de la Jurisdicción de la Parroquia El Carmen de Pijilí, con sus comunidades Pichilcay, Lagunas, Mangan, Palmas, Pijilí Chico, Campanas, Pahuancay, San Antonio, Santa Teresa, Libertad, San Pedro, Bella Aurora, Milagro, Sucus, Naranjos, Rosa de Oro, 24 de Septiembre, Pijilí Centro, Y de San José, Minas de Santa Rosa, Limón, Salavina, Trinchera Campesina, San Vicente, La Florida, Rio Balao, Unión Azuaya, La Adelina; incluido las comunidades sector San Remo; Cooperativa Luz y Guía, comunidades de Zhagal, Rio Blanco y Aguas Calientes pertenecientes a este cantón Camilo Ponce Enríquez”.

Artículo 3: Incorpórese como Disposición General Sexta con el siguiente texto:

“Sexta.- A partir de la aprobación de la reforma a la presente ordenanza los trámites que fueron ingresados a la entidad Municipal por los administrados de todo el cantón también gozarán del beneficio de la presente reforma.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los posecionarios que se encuentran dentro de la Jurisdicción de la Parroquia El Carmen de Pijilí, incluida todas sus comunidades como: Pichilcay, Lagunas, Mangan, Palmas, Pijilí Chico, Campanas, Pahuancay, San Antonio, Santa Teresa, Libertad, San Pedro, Bella Aurora, Milagro, Sucus, Naranjos, Rosa de Oro, 24 de Septiembre, Pijilí Centro, Y de San José, Minas de Santa Rosa, Limón, Salavina, Trinchera Campesina, San Vicente, La Florida, Rio Balao, Unión Azuaya, La Adelina; incluido e, sector San Remo; Cooperativa Luz y Guía, comunidades de Zhagal, Rio Blanco y Aguas Calientes, por única vez quedan exentos en los pagos de valores por aprobación de Levantamiento Planimétrico y cualquier otro trámite municipal requerido para el procedimiento; el Levantamiento Planimétrico será elaborado de forma gratuita por el personal asignado de la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito.

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



SEGUNDA.- Del certificado de gravamen, Secretaria General, recibirá el trámite y solicitará dicho certificado al Registro de la Propiedad, quienes emitirán sin costo alguno.

TERCERA.- Esta disposición mantendrá su vigencia por dos años contados a partir de su aprobación, lapso de tiempo que los habitantes de la Parroquia El Carmen de Pijilí, y todas sus comunidades; incluido el sector San Remo; Cooperativa Luz y Guía, comunidades de Zhagal, Río Blanco y Aguas Calientes, deberán realizar el trámite de legalización de sus terrenos ante el GAD Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- En lo demás se regirá a lo dispuesto en lo estipulado en la Ordenanza Que Regula el Proceso de Legalización de Bienes Mostrencos Ubicados en el Área Urbana, Zonas de Expansión Urbana, Cabeceras Parroquiales y Centros Poblados del Cantón Camilo Ponce Enríquez, del 1 de Junio del año dos mil diecisiete y su reforma del 9 de marzo del dos mil veinte.

SEGUNDA.- Esta reforma, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Cuerpo Legislativo municipal y/o publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta y Página Web.

Dado y suscrito en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veintitrés.

Lcda. Regina Maldonado Llanes
ALCALDESA DEL CANTÓN

Ab. Sonia Marisol Mora Ochoa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete **Teléfono:** 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



CERTIFICO: Que, la “**SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ.**”, que antecede, fue conocida, discutida y aprobada por el concejo del GAD Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en sesiones extraordinarias 20-2022 y 04-2023, los días 28 de noviembre de 2022, y 23 de enero de 2023; en primer y segundo debate, respectivamente.

Camilo Ponce Enríquez, 24 de enero de 2023

Ab. Sonia Marisol Mora Ochoa

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

En la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a la señora Alcaldesa subrogante del cantón Camilo Ponce Enríquez, la “**SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ.**”, para que la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las Leyes.

Ab. Sonia Marisol Mora Ochoa

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés; de conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, **SANCIONO**, la **“SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ.”**, y ordeno su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y página Web Institucional.

Camilo Ponce Enríquez, 31 de enero de 2023

Lcda. Regina Maldonado Llanes
**ALCALDESA DEL GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ**

Proveyó y firmó, la **“SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ”**, la Lcda. Regina Maldonado Llanes, Alcaldesa del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Camilo Ponce Enríquez, 31 de enero de 2023

Ab. Sonia Marisol Mora Ochoa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador